

*Acuerdo de 1 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se **modifica el Acuerdo de Junta de Gobierno de 24 de junio de 1988 (modificado por el de 9-11 de julio de 1990 y el de 18 de noviembre de 1996) sobre Concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado.***

La actual normativa sobre concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado data del Acuerdo de Junta de Gobierno de 18 de noviembre de 1996, fecha en la que no existían los Institutos Universitarios de Investigación. Algunos de estos institutos son o van a ser en un futuro cercano órganos responsables de programas de doctorado. Sin embargo, la normativa actualmente en vigor no les concede la capacidad como tales para elevar a la Comisión de Doctorado sus propuestas sobre Premios Extraordinarios de Doctorado. En consecuencia, parece apropiado actualizar la normativa antes mencionada para reconocer a los Institutos Universitarios de Investigación la capacidad para hacer propuestas de Premios Extraordinarios de Doctorado, de acuerdo con lo aprobado por la Comisión de Doctorado en su sesión de 5 de septiembre de 2008.

De conformidad con lo anterior, el Consejo de Gobierno acuerda modificar los artículos 2 y 4 de la normativa precitada, que quedarán redactados de la forma que sigue:

Artículo 2. Los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación, por acuerdo adoptado en sesión de sus respectivos consejos, propondrán a la Comisión de Doctorado de la Universidad de Zaragoza, antes del día 30 de noviembre de cada curso, hasta un máximo de una tesis por cada tres o fracción de entre las leídas a lo largo del curso anterior que hubieran sido calificadas con "sobresaliente cum laude". Los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación harán constar las circunstancias y cualidades de cada tesis, incluyendo todo tipo de justificaciones que se consideren oportunas y puedan servir para un mejor conocimiento de las circunstancias que concurren en cada caso.

Los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación especificarán la modalidad del acuerdo adoptado (mayoría, unanimidad, etc.). Por circunstancias excepcionales el director de una tesis o el autor de la misma, con el aval de tres doctores, profesores permanentes del Departamento o Instituto Universitario de Investigación, podrán proponer dicho trabajo a la consideración de la Comisión de Doctorado, que decidirá si lo admite a trámite.

Artículo 4. Una vez realizada la propuesta de Premios Extraordinarios por la Comisión de Doctorado, será comunicada a los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación para su conocimiento. La Comisión de Doctorado atenderá, durante el plazo de diez días, las observaciones que se puedan formular al respecto. Transcurrido este plazo, la Comisión de Doctorado elevará su propuesta a Consejo de Gobierno para su eventual aprobación.